

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

F. E.J. RAD. 2020-00418-00

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).
De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del deudor, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de Mínima cuantía, a favor de la sociedad AGROPAISA S.A.S., representada por su gerente suplente OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ y en contra del señor FILIBERTO JURADO QUESADA, por las siguientes sumas:

- a) UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.474.483°), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en Pagaré N° 11422 suscripto el 01 de noviembre de 2018.
- b) SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$66.300) por concepto de intereses de plazo causados desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el día 01 de febrero de 2019, al rédito de 1.5% mensual.
- c) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 02 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten la cual deberá ser enviada al correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,



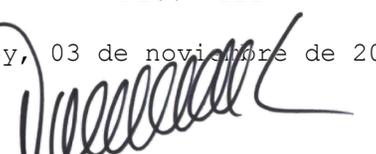
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 121

Hoy, 03 de noviembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria